

Ley N° 998

POSADAS, 18 de Setiembre de 1978

El Gobernador de la Provincia de Misiones, en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por el Artículo 1º, inciso 3, apartado 4 de la Instrucción n° 1/77 de la Junta Militar.

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

LEY:

ARTICULO 1º.- OTORGASE a la municipalidad de SANTA ANA-(Misiones), en calidad de subsidio la suma de DOS MILLONES DE PESOS-(\$ 2.000.000,00) con destino a Gastos de Funcionamiento con oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.-

ARTICULO 2º.- La presente erogación se imputará a la codificación III-I-001-0-1-70-01-04-06 del presupuesto vigente.

ARTICULO 3º.- REGISTRESE, comuníquese, dése a publicidad, cumplido ARCHIVESE.-

RODOLFO RAMON POLETTI

Capitán de Navío I.M. (RE)

GOBERNADOR